

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2019-00809-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante escrito allegado a los estrados judiciales por BANCO DE BOGOTA., mediante apoderado, presentaron demanda ejecutiva en contra de DEYSY JOHANNA GALVIS ROJAS, pretendiendo el pago de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS MCTE (\$39.541.005,00), por concepto de capital contenido en títulos allegados, PAGARES No. 359991270 por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$19.431.462.00); y No. 1098641157 por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$39.541.005); por los intereses moratorios legales sobre el capital, desde la fecha en que se hicieron exigibles 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Reunidos los requisitos legales de la demanda y como el título base de la ejecución reunió los presupuestos del Art. 422 del C.G. del P., el Juzgado por auto del 29 DE ENERO DE 2020, libró mandamiento ejecutivo en contra de DEYSI JOHANNA GALVIS ROJAS, por la siguiente suma:

Por la cantidad principal de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS MCTE (\$39.541.005,00), por concepto de capital contenido en títulos allegados, PAGARES No. 359991270 por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$19.431.462.00); y No. 1098641157 por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$39.541.005); por los intereses moratorios legales sobre el capital, desde la fecha en que se hicieron exigibles 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, y hasta que se verifique el pago total de la misma, teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera

La demandada DEYSY JOHANNA GALVIS ROJAS, se notificó conforme lo dispuesto en el Art. 291 y 292 del C. G. del P.; quien no contestó ni se opuso a las pretensiones del demandante.

Se entra a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

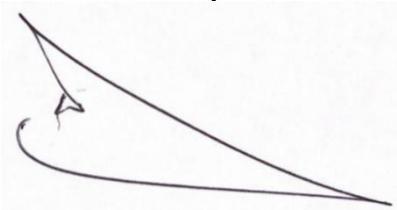
Observa el despacho que el título base del recaudo ejecutivo – PAGARES No. 359991270 Y No. 1098641157 ALLEGADO – presta mérito ejecutivo a términos del Art. 422 del C.G. del P., pues contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado.

Trabada la relación jurídico procesal, con la notificación del mandamiento de pago al ejecutado y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y, teniendo en cuenta que la parte demandada no se opuso a las pretensiones del actor,, el Despacho procederá a dar lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y, de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados, incluyendo las agencias en derecho a cargo del mismos y en favor del ejecutante por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.954.100.00).

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA en contra de DEYSY JOHANNA GALVIS ROJAS de conformidad con lo ordenado mediante auto del 29 DE ENERO 20120, referido en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados una vez sean secuestrados.
3. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese la suma TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.954.100.00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.
5. REALIZADO el protocolo del acuerdo No. PCSJA17-10678, se ordena la remisión del presente proceso para ante el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria